

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 058-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 08 de junio de 2023

VISTOS:

El Contrato N° 22-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 21 de setiembre de 2022; el Memorando N° 0271-2023-SGSSBSDDC-GDIS/MVES, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), el Informe Técnico N° 078-2023-UDT-OGA/MVES de fecha 19 de abril del 2023, emitido por la Unidad de Desarrollo Tecnológico; el correo electrónico de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento; la Carta N° 16-2023-UA-OGA/MVES de fecha 25 de abril del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el correo electrónico de fecha 01 de mayo de 2023, emitido por la empresa NEXTNET S.A.C.; el Informe N° 653-2023-UA-OGA/MVES, de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 649-2023-OPP/MVES, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 830-2023-UA-OGA/MVES, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 170-2023-OAJ/MVES, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) *ejecución de prestaciones adicionales*, ii) *reducción de prestaciones*, iii) *autorización de ampliaciones de plazo*, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Asimismo, el numeral 34.3 del Artículo 34° del dispositivo legal mencionado, dispone que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

A su vez, el Artículo 157° numeral 157.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2023-ALC/MVES, de fecha 03 de enero de 2023, en el Artículo Primero se delegó a la Gerente de la Oficina General de

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 058-2023-OGA/MVES

Administración, en materia de Contrataciones del Estado, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios hasta por el porcentaje máximo permitido;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2022, la empresa NEXTNET S.A.C. y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR suscribieron el Contrato N° 22-2022-UA-OGA/MVES para el "SERVICIO DE INTERNET Y TELEFONÍA FIJA POR 12 MESES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR", a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2022-CS/MVES, por el monto de S/ 148,680.00 (Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 0271-2023-SGSSBSDDC-GDIS/MVES, de fecha 22 de marzo de 2023, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) solicitó a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la conexión de internet para la Casa del Adulto Mayor denominada "VILLA DEL ADULTO MAYOR" y la "VETERINARIA MUNICIPAL";

Que, mediante Informe Técnico N° 078-2023-UDT-OGA/MVES, de fecha 19 de abril del 2023, la Unidad de Desarrollo Tecnológico solicitó a la Unidad de Abastecimiento gestionar la adenda al contrato referido previamente, dado que se requiere adicionar dos (2) nuevos puntos de internet y telefonía para la Villa del Adulto Mayor y la Veterinaria Municipal;

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2023, la Unidad de Abastecimiento remite la Carta N° 16-2023-UA-OGA/MVES de fecha 25 de abril del 2023, a la empresa NEXTNET S.A.C. comunicando la intención de suscribir un contrato adicional, para ello deberá alcanzar, entre otros documentos, el importe detallado de la contratación adicional;

Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de mayo del 2023, la empresa NEXTNET S.A.C. remite la siguiente cotización:



Descripción del Servicio	Recurrente mensual S/	Costo total – incluye IGV
- Servicio de transmisión de datos Cabecera: Av. Revolución S/N Sedes Remotas ❖ Sede Veterinaria 15 Mbps ❖ Sede adulto mayor 20 Mbps • Telefonía lp	S/ 2,500.00 S/ 273.00	S/ 17,500.00 S/ 1,911.00
	Suma Total	S/ 19,411.00

Que, mediante Carta N° 376-05-2023-SG, de fecha 05 de mayo del 2023, la empresa NEXTNET S.A.C. presenta la documentación para el perfeccionamiento del contrato adicional, respecto al Contrato N° 22-2022-UA-OGA/MVES "SERVICIO DE INTERNET Y TELEFONIA FIJA POR 12 MESES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR", por el importe de S/ 19,411.00 (Diecinueve mil cuatrocientos once y 00/100 soles), siendo que, la excepción de la presentación de garantía de fiel cumplimiento, se encuentra contemplado en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF que establece: *No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obra, cuyos montos sean iguales o menores a Doscientos mil con 00/100 soles (S/*



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 058-2023-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 393-2880
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

800 000,00). Dicha excepción también aplica a: i) los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado; y, ii) a los contratos derivados de procedimientos de selección realizados para compras corporativas, cuando el monto del contrato a suscribir por la Entidad participante no supere el monto indicado;

Que, mediante Informe N° 653-2023-UA-OGA/MVES, de fecha 11 de mayo de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicitó Certificación Presupuestal para la contratación adicional derivado del Contrato N° 22-2022-UA-OGA/MVES para el servicio de dos nuevos puntos de internet los cuales serán ubicados en la Villa del Adulto Mayor y la Veterinaria Municipal, por el importe S/ 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos y 00/100 soles) para el Servicio de Internet y S/ 1,911.00 (Un mil novecientos once y 00/100 soles) para el servicio de telefonía fija;

Que, mediante Memorando N° 649-2023-OPP/MVES, de fecha 15 de mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal para dar continuidad a la contratación adicional al contrato denominado "SERVICIO DE INTERNET Y TELEFONÍA FIJA POR 12 MESES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR" por el importe de S/ 19,411.00 (Diecinueve mil cuatrocientos once y 00/100 soles), para el presente ejercicio fiscal 2023. De esta manera se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1233, por el importe total de S/ 19,411.00 (Diecinueve mil cuatrocientos once y 00/100 soles), siendo que S/ 1,911.00 (Un mil novecientos once y 00/100 soles) corresponde al servicio de telefonía fija y S/ 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos y 00/100 soles) corresponde al servicio de internet;

Que, mediante Informe N° 830-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 31 de mayo de 2022, la Unidad de Abastecimiento solicitó la aprobación de la contratación adicional del Contrato N° 22-2022-UA-OGA/MVES, cuyo objeto consistió en el "SERVICIO DE INTERNET Y TELEFONÍA FIJA POR 12 MESES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR", por el importe de S/ 19,411.00 (Diecinueve mil cuatrocientos once y 00/100 soles), representando el 13.06% del monto del contrato primigenio, el que se encuentra distribuido con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1233, por el importe de S/ 1,911.00 (Un mil novecientos once y 00/100 soles) para el servicio de telefonía fija y S/ 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos y 00/100 soles) para el servicio de internet, la misma que tendrá vigencia hasta la culminación del contrato primigenio;

Que, mediante Memorando N° 325-2023-OGA/MVES, de fecha 31 de mayo del 2023, la Oficina General de Administración solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica a lo cual mediante Informe N° 170-2023-OAJ/MVES, de fecha 07 de junio del 2023 opina que resulta legalmente viable que se aprueba la suscripción del adicional al Contrato N° 22-2022-UA-OGA/MVES por el que se concretó la contratación del SERVICIO DE INTERNET Y TELEFONÍA FIJA POR 12 MESES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR con la empresa Nextnet S.A.C. por un monto de S/ 19,411.00 (Diecinueve mil cuatrocientos once y 00/100 soles), equivalente al 13.06% del contrato original;

Que, en vista que la presente solicitud de aprobación de contrato adicional se sustenta en la instalación de internet y telefonía para la Villa del Adulto Mayor y la Veterinaria Municipal solicitado por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) a través de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cual asciende al importe total de S/ 19,411.00 (Diecinueve mil cuatrocientos once y 00/100 soles, sobre la base del precio pactado en el contrato y representando el 13.06% del monto del contrato primigenio, debidamente sustentada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1233; y, siendo necesaria para alcanzar la finalidad del contrato en mención, corresponde amparar lo peticionado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2023-ALC/MVES de fecha 03 de enero de 2023;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 058-2023-OGA/MVES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ADICIONAL del Contrato N° 22-2022-UA-OGA/MVES "SERVICIO DE INTERNET Y TELEFONÍA FIJA POR 12 MESES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR", por el importe S/ 19,411.00 (Diecinueve mil cuatrocientos once y 00/100 soles, que representa el 13.06 % del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 022-2021-UA-OGA/MVES, de acuerdo a la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa NEXTNET S.A.C.;

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRITA LIMACO
GERENTE